

VISTO:

El Expte. **D-120-13 D.E. C-5722/13 SECRETARIA DE HACIENDA-**
Solicita factibilidad de contratar empréstito.-

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Primera Sesión Ordinaria**
realizada el día **27 de setiembre de 2013 aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con
----- el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de hasta la
suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) con ajuste a las estipulaciones del
artículo 193 de la Constitución Provincial y 46 con sus correlativos y concordantes de
la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes
----- condiciones financieras:

- **Moneda:** Pesos.-
- **Plazo:** 60 meses.-
- **Forma de pago:** Sistema Alemán, pagadero en cuotas mensuales de capital e
interés.-

Tasa de interés aplicable: Se aplicará una tasa variable en función de la
tasa promedio mensual que publica el B.C.R.A como "BADLAR — tasa de interés por
depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos — total en pesos" (tasa testigo)
o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al periodo comprendido entre el
día 19 o anterior hábil del mes precedente y el día 20 o anterior del segundo mes
anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos
porcentuales anuales.-

- **Comisión:** será del 1% sobre el total del préstamo a percibirse por única vez en
forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

ARTICULO 3º: La Municipalidad autorizará el debito de los servicios
----- correspondientes de su cuenta corriente y en caso de insuficiencia
de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos
provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo remplace,
aun antes de su acreditación en cuenta corriente.-

ARTICULO 4º: El departamento ejecutivo preverá en los instrumentos
----- presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas
necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para
atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTÍCULO 5º: autorícese al departamento ejecutivo a suscribir los convenios y
----- demás documentación que resulten necesarios a los fines de
posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo dará intervención al Ministerio de
----- Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la
emisión del informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes N° 12.462
y N° 13.295.-

ARTÍCULO 7º: Posteriormente se dará cumplimiento a los recaudos exigidos en el

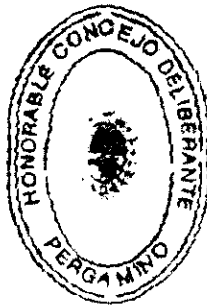
----- artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTÍCULO 8º: De forma.-

PERGAMINO, setiembre 30 de 2013.-

ORDENANZA PREPARATORIA Nº 7879/13.-

Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.



Leandra Hipólita Padula
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO